UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoracion de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

# ADENDA N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040-2023

Conste por el presente documento la **Adenda N° 006** al Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2023, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **VICTOR HUGO COTRADO TICONA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **70127596** y Registro Único de Contribuyente N° 10701275964 con domicilio real en C. P. PUCAJARANI distrito de Ilave Provincia El Collao departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

**Cláusula Primera: Antecedentes**

**EL TRABAJADOR** viene prestando a LA **ENTIDAD** el servicio no autónomo como PERSONAL DE VIGILANCIA en la Institución Educativa Secundaria JEC "JORGE BASADRE" de Camicachi, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2023, con vigencia al 30/09/2024.

En ese sentido, la DIRECTORA de la Institución, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 050-2024-DREP-UGELEC/IES JEC "JB" CAMICACHI** de fecha 01/10/2024. Con el expediente del administrado N° 12991-2024.

**Cláusula Segunda: Prórroga**

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2023.

**Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales**

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 04 de Octubre del 2024.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

70127596

c.c. archivo